



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-0285
Radicación No. 631304003001-2022-00017-00

El expediente de la referencia se encuentra en secretaría a la espera de que la demandante impulse el proceso, lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite subsiguiente es una carga que corresponde agotar a la demandante, cual es el perfeccionamiento del embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 450-11819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés (isla) San Andrés y Providencia.

En consecuencia y en atención del art. 317 del C.G.P. se **ORDENA** a la demandante cumplir esa carga procesal, para lo cual se le conceden treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto so pena de que se declare el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5903f283b7d453583d80154b599de538a8095ee98a04a7feb986acab78d8fd4**
Documento generado en 18/04/2023 04:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>